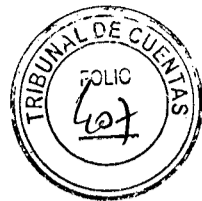




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Ushuaia, 26 AGO 2005

VISTO: El expediente del registro del Tribunal de Cuentas, JAR 22/04, caratulado “ **Irregularidades percepción de haberes agentes Administración Central**” (ASILI, Dante –hijo-), y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo tramita el recurso de Apelación, interpuesto por el Sr. Dante ASILI –hijo-., por el cual solicita y atento al estado de las actuaciones, se sirva ordenar su elevación al Superior en la forma de estilo.-

Que habiendo tomado intervención el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas emite el Informe Legal N° 168/05, expresando y previo a manifestarse sobre la procedencia del recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Dante Asili -hijo-, que este Tribunal de Cuentas había tomado intervención, no haciendo lugar al Recurso de Revocatoria respecto al tratamiento de la excepción de prescripción e inexistencia de la acusación, dictando la Resolución Tribunal de Cuentas N° 090/05 – V.L..-

Que respecto a la procedencia del Recurso de Apelación, entiende que al no existir gravamen irreparable para el recurrente, toda vez que no se rechazan las excepciones propuestas, sino que se difiere el tratamiento de las mismas para el momento de resolver en definitiva, correspondería en esta instancia administrativa el rechazo del citado recurso y como consecuencia de ello, ordenar el desglose y devolución del escrito por el cual se interpone.-

Que los suscriptos comparten el criterio sustentado en el Informe Legal precitado, encontrándose facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el art.23 y 25 de la ley Provincial 50

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

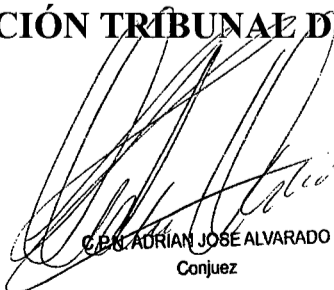
ARTICULO 1°: RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Dante ASILI –hijo- -, por los motivos expuestos en los considerandos e Informe Legal N° 168/05.-

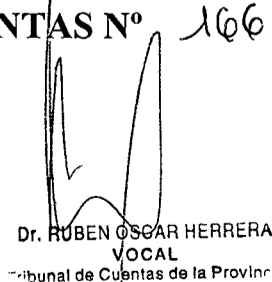
ARTICULO 2°: Proceder al desglose y devolución del escrito por el cual se articula el recurso citado en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Notificar al presentante con copia de la presente y del Informe Legal N° 168/05.

ARTICULO 4°: Registrar. Cumplido Archivar.-

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 166 /05.- V.L..-


CESAR ADRIAN JOSE ALVARADO
Conjuez


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”